



11 de diciembre de 2014

ORDEN ADMINISTRATIVA 2015-01

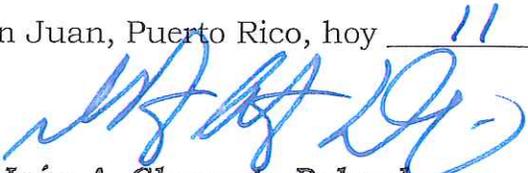
Para extender a los empleados unionados del Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo beneficios similares a los negociados mediante “el Acuerdo entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los Trabajadores Públicos del Gobierno Central” del 7 de junio de 2014.

- ❖ Mediante la Ley Núm. 66-2014, conocida como Ley de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se declara un estado de emergencia para la recuperación fiscal y económica, tras la degradación del crédito de Puerto Rico y la disminución de recaudos que afecta la liquidez del Estado, salvaguardando el mandato constitucional para el pago de intereses y amortización de la deuda pública, y se adopta un plan para manejar las consecuencias de la misma y establecer una gerencia estructurada que permita cumplir con los compromisos del País.
- ❖ En virtud del Artículo 11 de la mencionada Ley Núm. 66, “desde y durante la vigencia de esta Ley no se concederán aumentos en beneficios económicos ni compensación monetaria extraordinaria a los empleados de las Entidades de la Rama Ejecutiva, con excepción a lo establecido en el inciso (d) de este Artículo”.
- ❖ No obstante el inciso (j) del referido Artículo 11 permitía llevar a cabo negociaciones para lograr mediante mutuo acuerdo enmiendas a los Convenios Colectivos vigentes que establezcan modificaciones a las condiciones económicas de empleo, que sustituyan las dispuestas en los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 11, siempre y cuando se obtenga un ahorro promedio por empleado unionado.
- ❖ Por tal razón, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y “Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico”, Sindicato que representa los empleados unionados de la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), junto a otros sindicatos y uniones, llegaron a unos acuerdos el 7 de junio de 2014.



- ❖ Por otro lado, mediante la Ley Núm. 139-2014, del 12 de agosto de 2014, se crea el “Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo” y se adscribe dicho Programa a la ARV. Originalmente la Ley Núm. 207 de 14 de mayo de 1948, según enmendada, creó dicho Programa como la “Corporación de Industrias de Ciegos, Personas Mentalmente Retardadas y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico”. Antes de entrar en vigor la Ley Núm. 139, supra, la Corporación estaba adscrita al Departamento de la Familia.
- ❖ Así las cosas, el Artículo 14 de la Ley Núm. 139 sobre “Disposiciones Transitorias” establece que: “El Administrador de la Administración de Rehabilitación Vocacional dirigirá la transición y atenderá los asuntos administrativos que surjan de la misma. A tales fines, podrá establecer mediante órdenes administrativas todas las normas que entienda necesarias para asegurar un proceso de transición ágil y ordenada, incluyendo lo relacionado a la transferencia de los empleados de la Corporación de Ciegos, Personas Mentalmente y Otras Personas Incapacitadas de Puerto Rico”.
- ❖ Ante el hecho de que los empleados unionados de la entonces Corporación no tuvieron la oportunidad de negociar según lo establecido en el inciso (k) del Artículo 11 de la Ley Núm. 66, por coincidir el período para negociar con la fecha de aprobación de la Ley Núm. 139 y a los fines de que estos tengan beneficios comparables a los demás empleados unionados de la ARV conforme al Artículo 11 de la Ley Núm. 139, EXTIENDO a los empleados unionados del ahora “Programa para la Industria de Ciegos y Personas con Impedimentos Físicos, Mentales y del Desarrollo, beneficios similares a los negociados mediante el Acuerdo alcanzado entre el Ejecutivo y Servidores Públicos Unidos de Puerto Rico” el 7 de junio de 2014, que sean de aplicabilidad según su Convenio Colectivo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de diciembre de 2014.


Lcdo. Iván A. Clemente Delgado
Administrador

**ASISTENCIA A REUNIÓN DE EMPLEADOS UNIONADOS PARA INFORMAR SOBRE BENEFICIOS EXTENDIDOS
MEDIANTE ORDEN ADMINISTRATIVO 2015-01**

Nombre	Firma	Fecha
Aurelio Jaime González	<i>Aurelio Jaime González</i>	11/12/2014
Benjamín Maldonado Alcázar	<i>Benjamín Maldonado Alcázar</i>	3 11/12/14
Herminio Hernández Acevedo	<i>Herminio Hernández Acevedo</i>	11/12/14
Irma R. Morales Vázquez	<i>Irma R. Morales Vázquez</i>	12/11/14
José A. López Varela	<i>José A. López Varela</i>	12/11/14
José A. Rivera Reyes	<i>José A. Rivera Reyes</i>	12-11-14
José L. Falcón Rodríguez	<i>José L. Falcón Rodríguez</i>	12-11-14
Oscar Díaz Caraballo	<i>OSCAR DÍAZ CARABALLO</i>	11/12/2014
Pablo Andino Sánchez	<i>PABLO ANDINO SANCHEZ</i>	11/12/2014
Ramón Merced Sánchez	<i>Se encuentra de vacaciones</i>	11/12/14